

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEL PAC
Nro. 001-DACP-EPMOL-2025.

SR. DOC. VICTOR HUGO BAQUERO MEDINA
GERENTE GENERAL CONFORME A LA ACCIÓN DE PERSONAL
AP-DTH-295-2023 DEL 30 DE MAYO DEL 2023
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN
LATACUNGA CONSIDERANDO

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de sororidad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*.
- Que,** el artículo 245 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*;
- Que,** el artículo 54 literal f) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco legal; Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública

cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

- Que,** el artículo 277 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.
- Que,** el artículo 278 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, determina que: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;*
- Que,** a través del Acuerdo No. 004-CG-2023 suscrito con fecha 07 de febrero del 2023 publicado en el registro oficial con fecha 27 de febrero del 2023, se expiden las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, estableciéndose en la Norma de Control interno 406-02, la reglamentación respectiva sobre la obligación de las entidades y organismos del sector público de formular el Plan Anual de Contratación acorde al presupuesto institucional correspondiente;
- Que,** con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC-P, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que,** el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones; esta norma jurídica, de igual manera ha tenido varias reformas, por lo tanto se citarán las vigentes a la fecha de suscripción del presente acto administrativo;

- Que,** Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que,** la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);
- Que,** según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 16 establece que: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos...”;*
- Que,** el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

- Que,** el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”,* es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;
- Que,** en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”* (Énfasis agregado);
- Que,** según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luis; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);
- Que,** del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de*

existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]" (Énfasis agregado);

- Que,** el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *"Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año."*;
- Que,** para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: *"Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]" (Énfasis agregado);*
- Que,** previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones-PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;
- Que,** para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: *"Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."*; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría

General del Estado; y,

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante (LOEP), publicada en Registro Oficial Suplemento N°48 de 16 de octubre de 2009, dispone: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”;*

Que, el artículo 6 de la LOEP, determina: *“son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.”*

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, el Legislativo Municipal en sus sesiones: extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, (primer debate) y extraordinaria del 17 de diciembre de 2021, (segundo y definitivo debate), aprueban la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN LATACUNGA. “EPMOL”.

Que, la Empresa Pública de Movilidad del Cantón Latacunga. “EPMOL”, de conformidad con el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas es una Entidad perteneciente al Estado, cuya personería Jurídica pertenece al Derecho Público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión, creada mediante acto normativo legalmente expedido como es la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Movilidad del Cantón Latacunga. “EPMOL”, aprobada por el I. Concejo Municipal de Latacunga con fecha 20 de diciembre de 2021, consecuentemente es una Entidad que se rige por las normas del Derecho Público.

Que, de acuerdo a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Movilidad del Cantón Latacunga en el artículo 5.- Atribuciones.- La EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN LATACUNGA para el cumplimiento de sus fines, atribuciones y la prestación eficiente y sustentable de servicios públicos, desarrollará lo siguiente:

d. La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de movilidad, tránsito y transporte terrestre, seguridad vial y, otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación.

Que, mediante resolución Nro. 01-2024-SE-DIR-EPMOL-PFTJ de fecha 19 de noviembre del 2024 el directorio de la Empresa pública de movilidad del cantón Latacunga resuelve aprobar el presupuesto general, POA y PAI para el ejercicio fiscal 2025 remitido según memorando Nro.GADCL-DAFTEPMOL-2024-1051-M;

Que, mediante memorando Nro. EPMOL-GG-VHBM-2024-1487 de fecha 31 de diciembre del 2024 el Dr. Víctor Hugo Baquero Gerente General de la EPMOL remite a todas las direcciones institucionales la resolución Nro. 01-2024-SE-DIR-EPMOL-PFTJ correspondiente a la aprobación del presupuesto general, POA y PAI institucional, con el fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para dar inmediato y estricto cumplimiento a la resolución, en este sentido el Ing. Alex Palan Director Administrativo y TICs mediante correo electrónico de fecha 13 de enero del 2025 remite a la unidad administrativa, para

conocimiento y ejecución.

Que, mediante memorando Nro. GADCL-DATICSEPMOL-2025-0027-M de fecha 15 de enero del 2025 el Ing. Alex Palan Director Administrativo y TICs, pone en conocimiento la resolución 01-2024-SE-DIR-EPMOL-PFTJ, a su vez dispone la elaboración del PAC institucional correspondiente al período 2025.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, esta Gerencia General de la EPMOL.

RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- **DISPONER**, a la Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Comunicación, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- **DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública de Movilidad del Cantón Latacunga, a los 15 días del mes de enero del 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Sr. Dr. Víctor Hugo Baquero Medina

GERENTE GENERAL DE LA EPMOL

PAC 2025

Nr o.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (Dólares)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	CUATRIMESTRE
1	5.3.14.03	429990213	BIEN	Adquisición y elaboración de elementos de identificación, promoción y publicidad para la EPMOL.	1	UNIDAD	1000	NORMALIZADO	INFIMACUANTIA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1
2	5.3.14.03	3812200391	BIEN	Adquisición de mobiliario para la EPMOL.	1	UNIDAD	2000	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
3	5.3.14.03	3814019111	BIEN	Adquisición de caballetes y sillas estudiantiles para el desarrollo de las campañas de seguridad y educación vial	1	UNIDAD	863,04	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2
4	5.3.02.04	891211012	SERVICIO	Adquisición y elaboración de elementos de identificación, promoción y publicidad para la EPMOL.	1	UNIDAD	13000	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1
5	5.3.02.04	891211013	SERVICIO	Contratación del servicio de impresión de tarjetas, tarjetas punto de venta y libretines de multas para el sistema municipal tarifado de estacionamiento de Latacunga	1	UNIDAD	5740,67		CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1-C2
6	5.3.07.02	5129000250	SERVICIO	Contratación del servicio de arrendamiento de licencias de	1	UNIDAD	23760	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3

				sistemas informáticos								
7	7.3.06.01	832210121	CONSULTORÍA	Contratación de la consultoría para la actualización de los estudios del plan de movilidad sustentable y elaboración del plan maestro de movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial del cantón Latacunga	1	UNIDAD	148500	LISTA CORTA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1-C2
8	5.3.02.07	836320016	SERVICIO	Contratación del servicio de difusión de información para la EPMOL	1	UNIDAD	39568,8	COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1
9	5.3.02.07	836310112	SERVICIO	Contratación del servicio de difusión de información para la EPMOL	1	UNIDAD	3258,4	COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C3
10	7.3.07.02	733100011	SERVICIO	Contratación de servicio de arrendamiento del sistema informático integral para la gestión de los procesos de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la EPMOL	1	UNIDAD	16600	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C3
11	7.3.07.02	841500014	SERVICIO	Arrendamiento del sistema automatizado de estacionamiento SIMTEL	1	UNIDAD	15346,044	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	N	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1-C2
12	8.4.01.03	429990213	BIEN	Adquisición y elaboración de elementos de identificación, promoción y publicidad para la EPMOL.	1	UNIDAD	14000	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1

13	8.4.01.03	47313001	BIEN	Adquisición de máquinas, equipos y accesorios para la producción y difusión de contenido audiovisual	1	UNIDAD	6020	NORMALIZADO	INFIMACUANTIA	N	COMUN	GASTOCORRIENTE	C1
14	8.4.01.03	3812200631	BIEN	Adquisición de mobiliario para la EPMOL	1	UNIDAD	2000	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1-C2-C3
15	8.4.01.03	3812100114	BIEN	Adquisición, implementación y puesta en marcha de una línea de revisión vehicular para vehículos livianos, en el centro de revisión técnica vehicular del cantón Latacunga	1	UNIDAD	1900	NORMALIZADO	INFIMACUANTIA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1-C2
16	8.4.01.04	2716001138	BIEN	Adquisición y elaboración de elementos de identificación, promoción y publicidad para la EPMOL.	1	UNIDAD	862,1	NORMALIZADO	INFIMACUANTIA	N	COMUN	GASTOCORRIENTE	C1
17	8.4.01.04	451700428	BIEN	Adquisición de máquinas, equipos y accesorios para la producción y difusión de contenido audiovisual	1	UNIDAD	15117,8	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	GASTOCORRIENTE	C1
18	8.4.01.04	473130017	BIEN	Adquisición de circuito de cámaras de videovigilancia para las instalaciones de la EPMOL	1	UNIDAD	16310	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1-C2-C3
19	8.4.01.04	873600011	BIEN	Adquisición, implementación y puesta en marcha de una línea de revisión vehicular para vehículos livianos, en el centro de revisión técnica	1	UNIDAD	126800	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1-C2

				vehicular del cantón Latacunga									
20	8.4.01.04	979900811	BIEN	Adquisición e instalación de intersecciones semafóricas para mejorar el tránsito en el cantón Latacunga.	1	UNIDAD	175057	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C2
21	5.3.01.05	842900017	SERVICIO	Servicio de mantenimiento preventivo para los body cam de la EPMOL	1	UNIDAD	7496,76	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C2-C3
22	5.3.01.05	842900011	SERVICIO	Servicio de telecomunicaciones	1	UNIDAD	17000	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
23	5.3.04.04	871591411	SERVICIO	Servicio de mantenimiento preventivo para los body cam de la EPMOL	1	UNIDAD	7496,77	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C2-C3
24	5.3.04.04	546990912	SERVICIO	Adquisición de circuito de cámaras de videovigilancia para las instalaciones de la EPMOL	1	UNIDAD	1800	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
25	5.3.08.13	4911300116	BIEN	Contratación del servicio de mantenimiento para los vehículos y motos sin vigencia tecnológica de la EPMOL	1	UNIDAD	10000	NO NORMALIZADO	MENOR CUANTIA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
26	5.3.08.13	4911300116	BIEN	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en cumplimiento de la vigencia tecnológica de los vehículos especiales de la EPMOL	1	UNIDAD	7461,71		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
27	5.3.08.13	3611100219	BIEN	Adquisición de neumáticos para la flota	1	UNIDAD	8500	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3

				vehicular de la EPMOL catalogados.									
28	5.3.08.13	4911300116	BIEN	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en cumplimiento de la vigencia tecnológica de los vehículos de la Dirección de Transporte de la EPMOL	1	UNIDAD	6696,74		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
29	5.3.08.13	4911300116	BIEN	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en cumplimiento de la vigencia tecnológica de las motos de la EPMOL	1	UNIDAD	3841,63		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
30	5.3.08.13	4911400111	BIEN	Contratación del servicio de mantenimiento en cumplimiento al principio de vigencia tecnológica del vehículo canasta de la EPMOL	1	UNIDAD	10000		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
31	5.3.08.07	38912013920	BIEN	Adquisición de tintas, toners y cintas de impresión catalogado para la EPMOL	1	UNIDAD	23417	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
32	5.3.08.04	321490012	BIEN	Adquisición de materiales de oficina catalogado para la EPMOL	1	UNIDAD	5000	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
33	5.3.08.04	321290418	BIEN	Adquisición de materiales de oficina para la EPMOL	1	UNIDAD	6770	NORMALIZADO	INFIMACUANTIA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
34	5.3.08.05	321930018	BIEN	Adquisición de materiales de aseo catalogado para la EPMOL	1	UNIDAD	4000	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3

35	5.3.05.02	721120012	SERVICIO	Contratación del arrendamiento de las oficinas administrativas y técnicas para la EPMO	1	UNIDAD	5000	NO APLICA	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	N	NO APLICABLE	GASTO CORRIENTE	C2-C3
36	5.3.02.55	333400011	SERVICIO	Contratación de la provisión de combustibles para los vehículos, motos y maquinaria de la EPMOL	1	UNIDAD	45000	N/A	Adquisición de combustible para vehículos de las entidades contratantes – Procedimiento especial	N	N/A	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
37	5.7.02.01	713340318	SERVICIO	Contratación de pólizas de seguros para la EPMOL	1	UNIDAD	50000	NO NORMALIZADO	LICITACION DE SEGUROS	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
38	5.3.08.03	333800211	BIEN	Contratación del servicio de mantenimiento para los vehículos y motos sin vigencia tecnológica de la EPMOL	1	UNIDAD	3000	NO NORMALIZADO	MENOR CUANTIA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
39	5.3.08.03	333800211	BIEN	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en cumplimiento de la vigencia tecnológica de los vehículos especiales de la EPMOL	1	UNIDAD	3000		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
40	5.3.08.03	333800211	BIEN	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en cumplimiento de la vigencia tecnológica de los vehículos de la Dirección de Transporte de la EPMOL	1	UNIDAD	3905,51		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
41	5.3.08.03	333800211	BIEN	Contratación del servicio de mantenimiento	1	UNIDAD	2000		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3

				preventivo y correctivo en cumplimiento de la vigencia tecnológica de las motos de la EPMOL									
42	5.3.08.03	333800 211	BIEN	Contratación del Servicio de mantenimiento en cumplimiento al principio de vigencia tecnológica del vehículo canasta de la EPMOL	1	UNIDAD	4000		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
43	5.3.04.05	871410 011	SERVICIO	Contratación del servicio de mantenimiento para los vehículos y motos sin vigencia tecnológica de la EPMOL	1	UNIDAD	10000	NO NORMALIZADO	MENOR CUANTIA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
44	5.3.04.05	871410 011	SERVICIO	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en cumplimiento de la vigencia tecnológica de los vehículos especiales de la EPMOL	1	UNIDAD	7461,71		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
45	5.3.04.05	871410 011	SERVICIO	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en cumplimiento de la vigencia tecnológica de los vehículos de la Dirección de Transporte de la EPMOL	1	UNIDAD	7829,87		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
46	5.3.04.05	871410 011	SERVICIO	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en cumplimiento de la vigencia	1	UNIDAD	5338,29		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3

				tecnológica de las motos de la EPMOL											
47	5.3.04.05	871410011	SERVICIO	Contratación del servicio de mantenimiento en cumplimiento al principio de vigencia tecnológica del vehículo canasta de la EPMOL	1	UNIDAD	5000		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3		
48	5.3.02.08	852500041	SERVICIO	Contratación del servicio de seguridad privada para la EPMOL	1	UNIDAD	73484,53	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3		
49	8.4.01.05	4911300232	BIEN	Adquisición de camionetas equipadas 4por2 con principio de vigencia tecnológica para la unidad de control operativo de la EPMOL.	1	UNIDAD	144900	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1		
50	8.4.01.05	4911300232	BIEN	Adquisición de motocicletas equipadas con vigencia tecnológica para los agentes civiles de tránsito de la EPMOL	1	UNIDAD	105400	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1		
51	8.4.01.05	4911300232	BIEN	Adquisición de camionetas 4x2 con principio de vigencia tecnológica para la unidad de control operativo de la EPMOL	1	UNIDAD	90000	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1-C2		
52	5.3.08.02	881220014	BIEN	Adquisición de ropa de trabajo para el personal de código de trabajo	1	UNIDAD	8999,38	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3		
53	5.3.08.02	282310119	BIEN	Adquisición de uniformes para el personal de agentes civiles de tránsito del cantón Latacunga	1	UNIDAD	49328,82	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3		

54	5.3.08.02	282270051	BIEN	Adquisición de prendas de protección personal para el personal de la EPMOL	1	UNIDAD	35150	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
55	5.3.04.02	3812200507	SERVICIO	Adquisición de elementos para adecuación de espacios físicos de la dirección de talento humano.	1	UNIDAD	3000	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
56	5.3.06.12	9290000121	SERVICIO	Servicio de capacitación y adiestramiento a los Agentes Civiles de Tránsito	1	UNIDAD	35250	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
57	7.5.05.01	541210014	BIEN	Adquisición, implementación y puesta en marcha de una línea de revisión vehicular para vehículos livianos, en el centro de revisión técnica vehicular del cantón Latacunga	1	UNIDAD	7523	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1-C2
58	7.3.04.04	546110211	SERVICIO	Adquisición, implementación y puesta en marcha de una línea de revisión vehicular para vehículos livianos, en el centro de revisión técnica vehicular del cantón Latacunga	1	UNIDAD	3776	NORMALIZADO	INFIMACUANTIA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1-C2
59	7.3.04.04	979900811	SERVICIO	Adquisición e instalación de intersecciones semafóricas para mejorar el tránsito en el cantón Latacunga.	1	UNIDAD	48419,53	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C2
60	7.3.04.04	871300011	SERVICIO	Contratación del servicio de calibración certificada de los equipos de las líneas	1	UNIDAD	9648,5	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C3

				RTV del CRTV de la EPMOL									
61	7.3.04.04	871591411	SERVICIO	Contratación del servicio de mantenimiento y ajuste de los opacímetros, sonómetros y analizadores de gases equipos del CRTV - EPMOL	1	UNIDAD	7360		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	C2-C3
62	7.3.04.04	871591411	SERVICIO	Contratación del mantenimiento y ajuste de los equipos de las líneas de revisión técnica vehicular del CRTV - EPMOL	1	UNIDAD	15705,6		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	C2-C3
63	8.4.01.11	471732011	BIEN	Contratación del servicio de mantenimiento y ajuste de los opacímetros, sonómetros y analizadores de gases equipos del CRTV - EPMOL	1	UNIDAD	13549		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	C2-C3
64	8.4.01.11	471732011	BIEN	Contratación del mantenimiento y ajuste de los equipos de las líneas de revisión técnica vehicular del CRTV - EPMOL	1	UNIDAD	2790		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	C2-C3
65	5.3.05.01	721120411	SERVICIO	Contratación del servicio de arrendamiento de un terreno para el funcionamiento del CRV	1	UNIDAD	19000	NO APLICA	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	N	NO APLICABLE	GASTO CORRIENTE	C1-C2-C3
66	8.4.01.07	461220011	BIEN	Adquisición de circuito de cámaras de videovigilancia para las instalaciones de la EPMOL	1	UNIDAD	450	NORMALIZADO	INFIMACUANTIA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1-C2-C3

67	8.4.01.07	452300089	BIEN	Adquisición, implementación y puesta en marcha de una línea de revisión vehicular para vehículos livianos, en el centro de revisión técnica vehicular del cantón Latacunga	1	UNIDAD	5000	NORMALIZADO	INFIMACUANTIA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1-C2
68	7.3.08.11	3511001125	BIEN	Adquisición de pintura acrílica, microesferas y disolvente para mantener la señalización horizontal en las parroquias del cantón Latacunga	1	UNIDAD	101870	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1-C2
69	7.3.08.13	471732011	BIEN	Contratación del servicio de mantenimiento y ajuste de los opacímetros, sonómetros y analizadores de gases equipos del CRTV - EPMOL	1	UNIDAD	4090		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	C2-C3
70	7.3.08.13	471732011	BIEN	Contratación del mantenimiento y ajuste de los equipos de las líneas de revisión técnica vehicular del CRTV - EPMOL	1	UNIDAD	1880		BIENES Y SERVICIOS UNICOS	N	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	C2-C3
71	7.3.02.04	891211016	SERVICIO	Contratación de servicio de impresión de adhesivos de revisión técnica vehicular para la EPMOL	1	UNIDAD	36960	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	N	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN	C1-C2

Sr. Dr. Víctor Hugo Baquero Medina
GERENTE GENERAL DE LA EPMOL